

**ACUERDO N° 015
(25 de agosto de 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS
EMPLEOS EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELÍ**

La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1333 de 1986, Decreto Municipal 1309 de 2012, Acuerdos 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, está regulada por Decreto Municipal 1309 del 23 de Octubre del 2012, el Alcalde Municipal de Itagüí transformó la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI” en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal.
2. Que mediante acta de Junta Directiva N° 008 del 25 de agosto de 2017, se aprobó modificar y ajustar la estructura administrativa, la planta de personal los manuales de funciones de la entidad, mediante los Acuerdos 12, 13 y 14 de 2017.
3. Que conforme al numeral 6 del Artículo 14 del Acuerdo 05 de 2017 por medio del cual se modificaron los estatutos de la Agencia, es Función de la Junta Directiva: “Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario que en ningún caso podrá sobrepasar las del Municipio”.
4. Que conforme a la Justificación Técnica anexa al Acta N° 008 de 2017 de reunión de Junta Directiva y a los Acuerdos anteriores, se hace necesario realizar un ajuste a la escala salarial de los empleados de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La escala salarial de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ, quedará así:

GRADO	NIVEL	
	DIRECTIVO	ASESOR
03	\$ 10.026.922	
02	\$6.475.199	
01	\$ 4.121.101	\$ 3.771.250

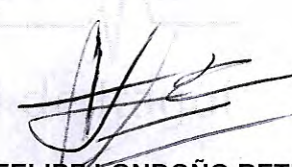
ARTÍCULO SEGUNDO: Los salarios de los trabajadores oficiales, son los siguientes:

TRABAJADORES OFICIALES					
GRADO	PROFESIONAL	GRADO	TECNICO	GRADO	ASISTENCIAL
2	\$ 3.827.066	7	\$2.590.706	2	\$1.502.308
1	\$ 3.365.914	1	\$ 1.651.428		

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del momento de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
 Presidente Junta- Delegado del Alcalde.


ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RETREPO
 Gerente General
 Secretario Junta Directiva.